DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.856 | Miércoles 22 de Mayo de 2024 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2493586

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región Metropolitana

ESTABLECE ÁREA REGLAMENTADA POR POLILLA DEL RACIMO DE LA VID (LOBESIA BOTRANA) EN LA REGIÓN METROPOLITANA PARA LA TERCERA GENERACIÓN DE LA TEMPORADA 2023-2024

(Resolución)

Núm. 1.343 exenta.- Santiago, 11 de mayo de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

La Ley Nº 19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

La resolución Nº 7 del 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón.

El decreto ley Nº 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

La resolución exenta Nº 3.080 del 2003, de la Dirección Nacional Servicio Agrícola y Ganadero, que Establece Plagas Cuarentenarias para Chile y sus modificaciones

La resolución exenta Nº 5.916, de 21 de octubre de 2016, de la Dirección Nacional Servicio Agrícola y Ganadero, que Declara el Control Obligatorio de la plaga Polilla del Racimo de la Vid (Lobesia botrana) y su modificación resolución exenta Nº 3.213 del 25 de mayo de 2017.

La resolución exenta Nº 4.340, de 14 de julio de 2023, de la Dirección Nacional Servicio Agrícola y Ganadero, que aprueba Estrategia del Programa Nacional Lobesia botrana temporada 2023-2024.

La resolución exenta Nº 2.220 del 13 de octubre de 2020, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero, Declara el Control Obligatorio de la plaga polilla del racimo de la Vid (Lobesia botrana) en la Región Metropolitana.

La resolución exenta RA 240/1323/2023, del Servicio Agrícola y Ganadero, que designa Director Regional Metropolitano a Claudio Ternicier González.

Considerando:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad oficial encargada de velar por la protección del patrimonio fitosanitario del país.

2. Que mediante resolución exenta Nº 5.916 de 2016 y su modificación mediante resolución exenta Nº 3.213 de 2017, ambas del Servicio Agrícola y Ganadero, se declara el control obligatorio de la polilla del racimo de la vid, Lobesia botrana, el cual se aplicará a todas las variedades de la especie vid Vitis vinifera u otras especies vegetales que sean afectadas por la plaga.

3. Que, según resolución detallada en el considerando anterior, se estableció como área reglamentada la zona definida por un radio de 3 kilómetros y dentro de esta un área de control de 500 metros, determinadas ambas desde cada brote de la plaga Lobesia botrana dentro de la cual se ejecutan las labores de control propiamente tal.

4. Que la resolución exenta Nº 5.916, de 2016, en su resuelvo 5 señala que "El área reglamentada será definida caso a caso mediante resolución del Director Regional correspondiente".

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

5. Que, mediante resolución exenta Nº 4.340 de 14 de julio 2023, se aprueba Estrategia del Programa Nacional Lobesia botrana para la temporada 2023-2024.

6. Que la mencionada estrategia constituye un documento técnico que contiene un detalle de los elementos esenciales de control obligatorio de Lobesia botrana, las acciones a desarrollar por el SAG y de qué modo deberán cumplirse las obligaciones establecidas en la resolución exenta Nº 5.916 por parte de los poseedores de especies afectadas por la plaga, y otros artículos reglamentados o que desarrollen actividades que puedan propender a la diseminación o transporte de la plaga.

7. Que, mediante resolución exenta Nº 2.220 de 13 de octubre de 2020, se estableció el control obligatorio de Lobesia botrana para la Región Metropolitana, y en su resuelvo Nº 17 se estableció el área reglamentada para la Región Metropolitana.

8. Que a la fecha se ha verificado el establecimiento de un brote de Lobesia botrana en la Región Metropolitana, que permite definir las zonas afectadas por la plaga.

9. Que es necesario establecer el área reglamentada para la tercera generación de la temporada 2023-2024, y generaciones siguientes de la plaga Lobesia botrana.

10. Que en virtud de las facultades que detento como Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región Metropolitana, dispóngase;

Resuelvo:

1. Establézcase como área reglamentada de supresión y contención para Lobesia botrana en la Región Metropolitana, el área definida por 3 polígonos:

El polígono Nº 1 incorpora parcial o totalmente a las comunas de Santiago, Cerrillos, Cerro Navia, Conchalí, El Bosque, Estación Central, La Cisterna, La Florida, La Granja, La Pintana, La Reina, Lo Espejo, Lo Prado, Macul, Ñuñoa, Pedro Aguirre Cerda, Peñalolén, Providencia, Quinta Normal, Recoleta, Renca, San Joaquín, San Miguel, San Ramón, Independencia, Puente Alto, Las Condes, Vitacura, Quilicura, Huechuraba, Maipú, Pudahuel, San Bernardo, Tiltil, Lampa, Colina, Lo Barnechea, San José de Maipo, Pirque, Paine, Buin, Melipilla, María Pinto, Curacaví, Peñaflor, Calera de Tango, Padre Hurtado, El Monte, Talagante e Isla de Maipo.

El polígono Nº 2 incorpora parcialmente a la comuna de San Pedro.

El polígono Nº 3 incorpora parcialmente a la comuna de Alhué.

2. Aplíquese en el área reglamentada por la presente resolución, las regulaciones cuarentenarias y medidas fitosanitarias establecidas en la resolución exenta Nº 5.916 del 21 de octubre de 2016, de la Dirección Nacional SAG que declara el control obligatorio de plaga polilla del racimo de la vid Lobesia botrana y su modificación mediante resolución exenta Nº 3.213 del 25 de mayo de 2017; resolución exenta Nº 2.220 del 13 de octubre de 2020 de la Dirección Regional Metropolitana que declara el control obligatorio de la plaga polilla del racimo de la vid Lobesia botrana en la Región Metropolitana.

3. Las transgresiones o incumplimientos de las medidas que se disponen serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en el decreto ley Nº 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola, y por la ley Nº 18.755, orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

Anótese y notifíquese.- Claudio Armando Ternicier González, Director Regional, Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl